



RESOLUCIÓN No.137
(17/08/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PARA EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA Y LA UPTC

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, firmo contrato con la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con OBJETO de prestación de servicios de salud debidamente habilitados para la atención de urgencias, hospitalización y consulta especializada para estudiantes de pregrado presencial de la UPTC, de la sede central, facultad ciencias de la salud, facultades seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, y el Ceres Aguazul, para la vigencia 2023.

Que con base en lo definido en la ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007 y demás normas que adicionen o modifiquen, según los servicios requeridos por la Universidad, pagará a la ESE Hospital Regional de Duitama sus servicios prestados.

Que para el pago de estos servicios prestados por parte de la ESE Hospital Regional de Duitama es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por CONCEPTO DE ESTAMPILLA validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

Que la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla Prodesarrollo UPTC de manera electrónica, que a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al dígito de \$1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de Contabilidad y Presupuesto del Hospital el pago por concepto de estampilla para el mes de Junio de 2023 y con cuenta de Cobro No. 21084 con valor de \$ 287.300,00 por la suma de TRES MIL PESOS (3.000) M/CTE, corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el 1%, aproximándolo al dígito de \$1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma a que se refiere el artículo anterior se imputara con cargo al rubro 2.1.8.01.14 denominado "gravamen a los movimientos financieros"

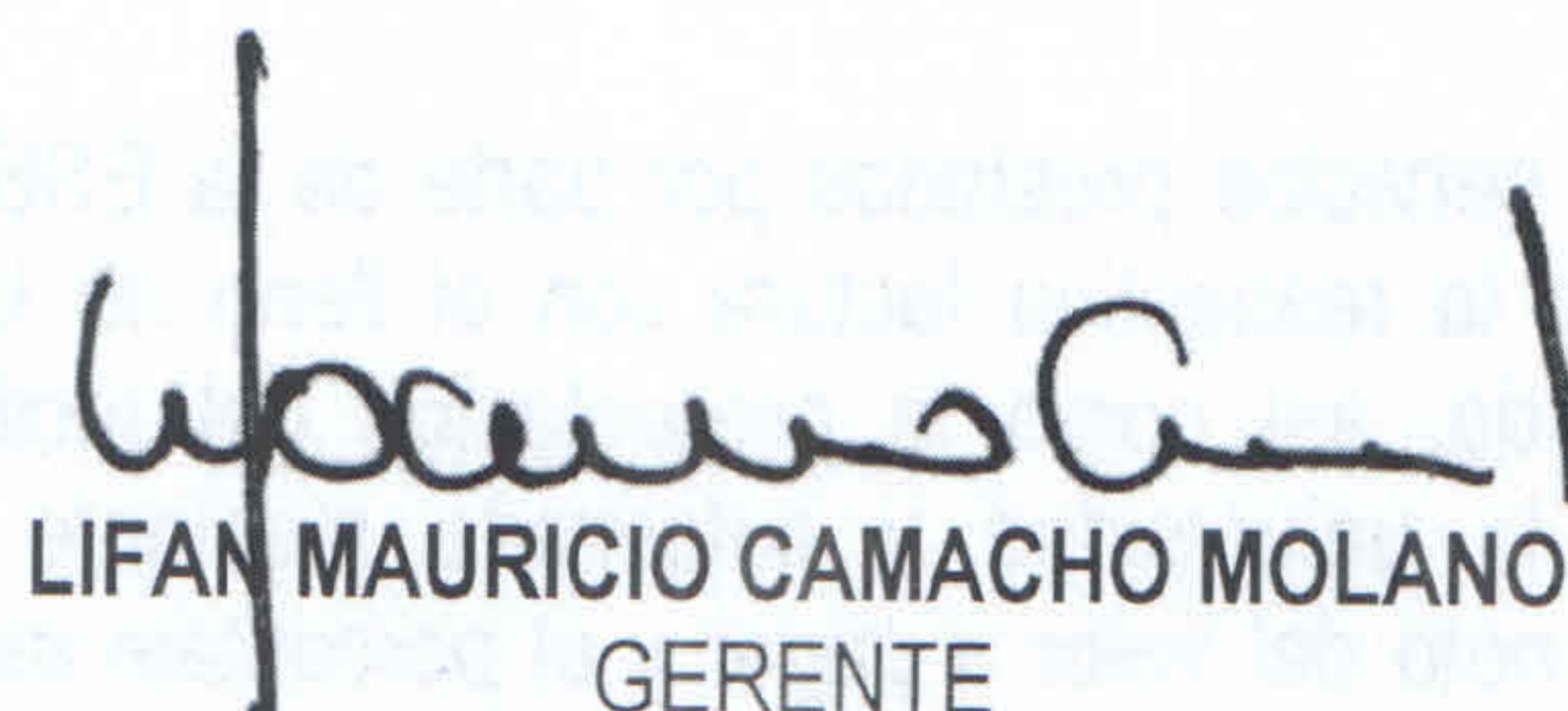
Parágrafo: Para efectos contables, se dejará como anexo de cada egreso, la factura / recibo de pago liquidación y la constancia de pago o transferencia electrónica.

ARTICULO TERCERO: Remítase a las Oficinas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería copia de la presente Resolución para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Duitama, el día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
GERENTE

Revisó: Erika Natalia Sánchez Medina
Subgerente Administrativo

Proyectó: Yolanda Galindo
Asesor Jurídico Interno

